



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2200

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 01-10-2012

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H. C. D.</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel
SECRETARIOS:	VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i>	VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano
Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	<u>Bloque Acción Marplatense</u>
Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<i>Ciano Ariel</i>
Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i>	<i>Monti Diego (Presidente)</i>
Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i>	<i>Amenabar Marcela Isabel</i>
Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i>	<i>Aiello Martín Domingo</i>
Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i>	<i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i>
Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i>	<i>Rosso Héctor A.</i>
Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i>	<i>Cirece Gerardo</i>
	<i>Aiello Carlos</i>
	<i>Palacios Ricardo</i>
	<i>Marrero Debora Carla A.</i>
	<i>Lucchesi Mario Alfredo</i>
	<i>Palumbo Daniel</i>
	<i>Woollands Javier</i>
	<u>Bloque U.C.R</u>
	<i>Baragiola Vilma</i>
	<i>Abad Maximiliano</i>
	<i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i>
	<i>Abud Eduardo</i>
	<i>Rodríguez Mario</i>
	<u>Bloque Frente Para la Victoria</u>
	<i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i>
	<i>Retamoza Pablo</i>
	<i>Maraude Fernando</i>
	<u>Bloque Atlántico</u>
	<i>Arroyo Fernando (Presidente)</i>
	<i>Alcolea Hernan</i>
	<i>Saenz Saralegui Guillermo</i>

DECRETO 1750 (01-08-2012)

Expte 3493-2-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM, de los artistas indicados a continuación, integrantes de los espectáculos y grupos detallados en el Anexo I del presente Decreto:

- Espectáculo teatral “LLANTO DE PERRO” cuyo elenco está integrado por: Laura Federico, Mario Carneglia, Eduardo Alías y Gabriela Meyer.
- Espectáculo Teatral “LOS AMORES DE AGUEDA” cuyo elenco está integrado por: Victoria Padin y Rosa Pelaia bajo la dirección de Eduardo Alías.
- Espectáculo Teatral “ECO COSMOS” cuyo elenco está integrado por: Mariela Usabel y Mariano Salinas.
- La cía. De títeres del artista Pepe García.
- Espectáculo de títeres “CUIDADO VIRUS SUELTO” cuyo elenco está integrado por el titiritero Pablo García.
- La cía. De títeres DE GOLPE Y PORRAZO presentará el espectáculo “El espejo africano”. El elenco está integrado por: Marcela Ohienart y Daniela Suarez.
- Espectáculo de teatro de títeres “EL CASTILLO KIENDEPENDE” cuyo elenco está integrado por los titiriteros Jorge Rivera Woollands y Matías Falacara.
- Espectáculo teatral “MUCHO GUSTO” cuyo elenco está integrado por Daniela Silva y Andrea Etcheverry bajo la dirección de Guillermo Yanícola.
- Espectáculo de títeres “CHOCOLATE AL RESCATE” cuyo elenco está integrado por el titiritero Matías Falacara.
- Espectáculo de clown “CUENTA CUENTOS” cuyo elenco está integrado por Natalia Escudero y Pedro Terra.
- Espectáculo teatral “INTILAF” cuyo elenco está integrado por Maria Guadalupe Santiago Medina, Juan Sardi, Isabel Moreno, Santiago Roura y Sebastián Villar.
- Espectáculo de comedia musical “SUEÑOSCOPIO” cuyo elenco está integrado por Karina Levine, Belén Rivero y Agustín Alberro bajo la dirección de Daniel Chocarro.
- Espectáculo de teatro y títeres “ALICIA A TRAVES DEL ESPEJO” cuyo elenco está integrado por Maximiliano Muñoz, Xoana Gargiulo, Sol Flores y Pepe García.
- Espectáculo de teatro para toda la familia “CHISMOSEANDO CUENTOS” cuyo elenco está integrado por Belén Rivero y Ana Juarez.
- Espectáculo de circo “CIRCO ITINERANTE” cuyo elenco está integrado por Facundo Mosquera, Ana Diab y Carlos Viera.

ARTÍCULO 2º.- Los grupos artísticos referidos en el artículo precedente, realizarán las prestaciones artísticas comprometidas conforme Anexo I del presente, de acuerdo al lineamiento, a las pautas fijadas, al cronograma de fechas, a los espacios acordados y demás características que la Secretaría de Cultura le notificará oportunamente

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago de la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil (\$149.000) como contraprestación por las prestaciones detalladas en Anexo I del presente y según lo establecido por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos cuyo modelo se integra como Anexo II al presente, con la Asociación Argentina de Actores como representante de las compañías y grupos indicados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- El egreso autorizado en los artículos 1º y 3º del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc 3 P.P. 4 P.p. 9 P.Sp. 0 F.Fin 132 Institucional 1110111000 UER 13 Importe \$ 149.000,00.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

Reales

Fernández

Pulti

ANEXO I

ESPECTACULO “LLANTO DE PERRO”

Espectáculo teatral para adultos denominado “LLANTO DE PERRO” cuyo elenco está integrado por: Laura Federico, Mario Carneglia, Eduardo Alías y Gabriela Meyer (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 6 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 6 FUNCIONES

\$15.600.-

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2.600 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “LOS AMORES DE AGUEDA”

Espectáculo Teatral para adultos denominado “LOS AMORES DE AGUEDA” cuyo elenco está integrado por: Victoria Padin y Rosa Pelaia bajo la dirección de Eduardo Alías (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 6 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 6 FUNCIONES **\$12.600.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2100 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “ECO COSMOS”

Espectáculo Teatral para toda la familia “ECO COSMOS” cuyo elenco está integrado por: Mariela Usabel y Mariano Salinas (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$8.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1600 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

COMPAÑÍA DE TITERES “PEPE GARCIA”

La cía. De títeres “Pepe García” presentará distintos espectáculos recreativos según la temática que la comunidad solicite integrada por el artista Pepe García (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 10 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 10 FUNCIONES **\$12.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1200 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “CUIDADO VIRUS SUELTO”

Espectáculo de títeres para niños “CUIDADO VIRUS SUELTO” cuyo elenco está integrado por el titiritero Pablo García (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$4.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$800 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

GRUPO DE TITERES “DE GOLPE Y PORRAZO”

La cía. De títeres DE GOLPE Y PORRAZO presentará el espectáculo “El espejo africano”. El elenco está integrado por: Marcela Ohienart y Daniela Suarez (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 10 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 10 FUNCIONES **\$10.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1000 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “EL CASTILLO KIENDEPENDE”

Espectáculo de teatro de títeres para niños “EL CASTILLO KIENDEPENDE” cuyo elenco está integrado por los titiriteros Jorge Rivera Woollands y Matías Falacara (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$6.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1200 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “MUCHO GUSTO”

Espectáculo teatral para toda la familia “MUCHO GUSTO” cuyo elenco está integrado por Daniela Silva y Andrea Etcheverry bajo la dirección de Guillermo Yanicola (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$8.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1600 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “CHOCOLATE AL RESCATE”

Espectáculo de títeres infantil “CHOCOLATE AL RESCATE” cuyo elenco está integrado por el titiritero Matías Falacara (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$4.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$800 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “CUENTA CUENTOS”

Espectáculo de clown para niños “CUENTA CUENTOS” cuyo elenco está integrado por Natalia Escudero y Pedro Terra (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$6.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1200 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “INTILAF”

Espectáculo teatral para toda la familia “INTILAF” cuyo elenco está integrado por Maria Guadalupe Santiago Medina, Juan Sardi, Isabel Moreno, Santiago Roura y Sebastián Villar (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 5 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 5 FUNCIONES **\$12.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2400 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “SUEÑOSCOPIO”

Espectáculo de comedia musical para niños “SUEÑOSCOPIO” cuyo elenco está integrado por Karina Levine, Belén Rivero y Agustín Alberro bajo la dirección de Daniel Chocarro (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 4 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 4 FUNCIONES **\$8.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2000 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “ALICIA A TRAVES DEL ESPEJO”

Espectáculo de teatro y títeres para niños “ALICIA A TRAVES DEL ESPEJO” cuyo elenco está integrado por Maximiliano Muñoz, Xoana Gargiulo, Sol Flores y Pepe García (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 3 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 3 FUNCIONES **\$6.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2000 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “CHISMOSEANDO CUENTOS”

Espectáculo de teatro para toda la familia “CHISMOSEANDO CUENTOS” cuyo elenco está integrado por Belén Rivero y Ana Juarez (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 3 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 3 FUNCIONES **\$4.800.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$1600 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

ESPECTACULO “CIRCO ITINERANTE”

Espectáculo de circo para toda la familia “CIRCO ITINERANTE” cuyo elenco está integrado por Facundo Mosquera, Ana Diab y Carlos Viera (se adjunta detalle del mismo)

El grupo realizará 16 funciones que se programaran en distintos barrios a determinar por la Secretaría de Cultura hasta el mes de noviembre de 2012.-

X 16 FUNCIONES **\$32.000.-**

Abonándose por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de \$2000 por función.

REPRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT: 30-52572025-6

TOTAL: \$149.000.-

ANEXO II
CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. LUIS AGUSTIN REALES – D.N.I: 13.878.700 – con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por el Decreto 381/08 y en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte y - C.U.I.T.:, representada porDNI:, con domicilio legal en la calle, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**EL LOCADOR**”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a realizar (....) funciones del Grupode acuerdo al lineamiento, a las pautas fijadas, al cronograma de fechas, a los espacios acordados y demás características que la Secretaría de Cultura le notificará oportunamente.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar por mes, según la cantidad de funciones realizadas en el mismo y a razón de pesos (\$-) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro por riesgos de trabajo. En consecuencia será ése responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S. propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y anteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de del año dos mil doce.

..... LUIS AGUSTIN REALES
Secretario de Cultura

DECRETO 1754 (02-08-2012)

Expte 13723-6-2011 cpo 01 Alc 3

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, la adjudicación de los siguientes ítems:

- Nº 1, 13 y 48 de la Solicitud de Pedido Nº 189,
- Nº 1 y 48 de la Solicitud de Pedido Nº 191,
- Nº 30 de la Solicitud de Pedido Nº 194,
- Nº 2 de la Solicitud de Pedido Nº 195,

por un monto de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS (\$16.906.-), oportunamente autorizada mediante Decreto Nº 1478/2012 a la firma NOMEROBO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Decreto Nº 1478/2012 en su Artículo Nº 9, en cuanto al monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma NOMEROBO S.A., el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el Artículo Nº 30 del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:
... NOMEROBO S.A.: por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 (\$12.793,19) – suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.”

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

Fernández Pulti

DECRETO 1764 (02-08-2012)

Expte 106-0-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2012 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
<i>Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)</i>	\$ 8.000.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1° del presente, al agente detallado a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I.</u>
<i>Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)</i>	<i>Máspero, Claudia Ana</i>	<i>16831/1</i>	<i>17.214.874</i>

ARTÍCULO 3°.- Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1°, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández Pulti

DECRETO 1774 (06-08-2012)

Expte 106-0-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2012 el siguiente importe a disponer, en oncepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
<i>Dirección General de Asuntos de la Comunidad</i>	\$ 3.000.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1° del presente, al agente detallado a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I.</u>
<i>Dir. Gral. de Asuntos de la Comunidad</i>	<i>Rodríguez, Susana Marcela</i>	<i>15907/1</i>	<i>16.369.131</i>

ARTÍCULO 3°.- Otorgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1°, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández Pulti

DECRETO 1775 (06-08-2012)

Expte 7692-5-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la contratación directa de las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II, a las firmas SEREM S.A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL) desde el 01 de Abril de 2012 y hasta el 30 de Setiembre de 2012, conforme el siguiente detalle:

A) Servicios de Emergencia en la Vía Pública (incluye zona de playas hasta la línea de mareas):

a. **A la firma SEREM S.A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, zona de playas hasta línea de marea.

b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., ZONA II:** Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, zona de playas hasta línea de marea.

B) Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:

a. **A la firma SEREM S.A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.

b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., ZONA II:** calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2º.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a) atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 138.697,73 por mes y Zona II: \$ 182.090,60 por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 59.441,88 por mes, y Zona II: \$ 70.302,35 por mes.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese el servicio correspondiente a la atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I y II Servicio 107 Domiciliario Código Rojo, realizadas por las firmas SEREM S.A. y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. desde el 01 de Abril de 2012 y hasta el dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase el pago por legítimo abono de las siguientes facturas, las cuales serán oportunamente conformadas por la Secretaría de Salud:

A la firma **SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL)**

Periodo: Abril 2012

- Factura N° 0012-00000562 \$ 252.388,64 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Mayo 2012

- Factura N° 0012-00000597 \$ 252.388,64 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Junio 2012

- Factura N° 0012-00000626 \$ 252.389,00 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

A la firma **SEREM S.A.**

Periodo: Abril 2012

- Factura N° 001-00011683 \$ 138.697,73 Emergencias Médicas Vía Pública
- Factura N° 001-00011684 \$ 59.441,88 Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Mayo 2012

- Factura N° 001-00011781 \$ 138.697,73 Emergencias Médicas Vía Pública
- Factura N° 001-00011782 \$ 59.441,88 Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Junio 2012

- Factura N° 001-00011784 \$ 138.697,73 Emergencias Médicas Vía Pública
Factura N° 001-00011783 \$ 59.441,80 Emergencias Médicas Domiciliaria

ARTÍCULO 5º.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, resultando Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante en los términos del Artículo 59º del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 7º.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

Fernández

Ferro

Pulti

DECRETO 1783 (06-08-2012)

Expte 7918-4-2012.

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las **IV Jornadas de Salud Pública Materno Infantil – “Escenarios Emergentes y Respuestas Institucionales”** que, organizadas por el HIEMI, tendrán lugar los días 13 y 14 de septiembre de 2012 en el Complejo Radio City – Roxy de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 1784 (06-08-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Extensión Universitaria denominado **“Industrias Culturales: participación creativa e identidad local en la producción de contenidos audiovisuales”** que tiene, como sede académica la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, junto a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Reales

Pulti

DECRETO 1785 (06-08-2012)**Expte 8645-2-2012,**

ARTÍCULO 1: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Obras y Servicios Urbanos, creando las partidas presupuestarias detalladas en el presente como Anexo I y ampliando el crédito de las indicadas en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 2: Las creaciones y ampliaciones del Presupuesto de Gastos dispuestas en el artículo anterior, serán financiadas con las economías de las partidas detalladas en el Anexo III, del presente decreto.

ARTÍCULO 3: El presente decreto será refrendado por el Director Ejecutivo de Servicios Públicos a/ c de la Presidencia del Ente Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4: Regístrese, dése al Boletín Municipal, intervenga el Ente Obras y Servicios Urbanos.

OvcaK

Pulti

ANEXO I

Est.Prog.	F.	Objeto del Gasto	Importe
01,01	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	\$ 70.000,00
01,01	120	1.2.6.2 - Bonificación no Remunerativa	\$ 3.000,00
01,01	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 32.000,00
01,01	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 80.000,00
01,02	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	\$ 60.000,00
01,02	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 6.500,00
01,02	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$ 50.000,00
01,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$ 1.000,00
01,02	120	2.9.9.0 - Otros	\$ 8.000,00
01,02	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 5.000,00
01,02	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 1.000,00
01,03	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 5.500,00
01,03	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1.000,00
01,03	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 2.000,00
01,03	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 2.000,00
01,03	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 1.000,00
01,04	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	\$ 60.000,00
01,04	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	\$ 50.000,00
01,04	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 34.500,00
01,04	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 30.000,00
01,04	120	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 1.000,00
01,04	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 2.000,00
01,04	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1.000,00
01,04	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 1.000,00
01,04	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 4.000,00
01,04	120	3.7.2.0 - Viáticos	\$ 2.000,00
01,04	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 6.000,00
01,04	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 2.000,00
01,04	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 10.000,00
17,01	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	\$ 100.000,00
17,01	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 4.500,00
17,01	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 25.000,00
17,01	120	2.7.9.0 - Otros	\$ 3.000,00
17,02	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	\$ 10.000,00
17,02	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	\$ 15.000,00
17,02	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 8.000,00
17,02	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 1.000,00
17,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$ 1.000,00
17,02	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 10.000,00
17,02	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 30.000,00
17,02	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 20.000,00
17,02	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 2.000,00
18,02	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	\$ 100.000,00
18,02	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 30.000,00
18,02	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 70.000,00
18,02	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4.500,00
18,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$ 1.000,00
18,02	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.000,00
18,02	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 5.000,00
18,02	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 5.000,00
18,02	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 15.000,00
18,77	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 300.000,00
19,01	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$ 8.500,00
19,01	120	2.7.9.0 - Otros	\$ 1.000,00

19,01	120	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$	2.000,00
19,01	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	1.000,00
19,02	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	28.000,00
19,02	120	2.6.9.0 - Otros	\$	1.000,00
19,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$	1.000,00
19,02	120	2.9.9.0 - Otros	\$	1.000,00
19,02	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	30.000,00
19,03	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	5.000,00
19,03	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$	50.000,00
19,03	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	1.000,00
20,01	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	\$	15.000,00
20,01	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	7.000,00
20,01	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	60.000,00
20,01	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	7.000,00
20,01	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	1.000,00
20,01	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$	10.000,00
20,01	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	1.000,00
20,02	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	\$	15.000,00
20,02	120	1.2.6.2 - Bonificación no Remunerativa	\$	1.500,00
20,02	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	25.000,00
20,02	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.000,00
20,02	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	1.000,00
20,02	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	25.000,00
20,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$	1.000,00
20,02	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	35.000,00
20,02	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$	550.000,00
20,02	120	3.9.9.0 - Otros	\$	20.000,00
20,03	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$	150.000,00
20,03	120	1.2.6.2 - Bonificación no Remunerativa	\$	5.000,00
20,03	120	2.9.9.0 - Otros	\$	1.500,00
20,03	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	10.000,00
20,04	120	1.1.1.1 - Personal Superior	\$	150.000,00
20,04	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	\$	12.000,00
20,04	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	\$	10.000,00
20,04	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	1.000,00
21,01	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	5.500,00
21,01	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	20.000,00
21,01	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	2.000,00
21,01	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	3.000,00
22,01	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	\$	10.000,00
22,01	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	45.000,00
22,01	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	50.000,00
22,01	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	1.000,00
22,01	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	15.000,00
22,01	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	1.000,00
22,01	120	2.7.9.0 - Otros	\$	20.000,00
22,01	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	10.000,00
22,01	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	10.000,00
22,02	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	19.000,00
22,02	120	2.7.9.0 - Otros	\$	1.000,00
22,02	120	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	1.000,00
22,02	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	10.000,00
22,03	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	\$	11.000,00
22,03	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	2.000,00
22,03	120	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	1.000,00
22,03	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	1.000,00
22,03	120	2.7.9.0 - Otros	\$	1.000,00
22,03	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	2.000,00
22,03	120	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	2.000,00
22,04	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	15.000,00
22,93	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	5.000,00
22,93	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	100.000,00
23,01	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	5.000,00
23,01	120	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$	1.000,00
23,01	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	170.000,00
23,01	131	2.7.9.0 - Otros	\$	80.000,00
23,64	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$	150.000,00
99,00	120	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto	\$	3.026.000,00

		plazo	
99,00	120	7.6.2.1 - Disminución de Sueldos y Salarios a Pagar	\$ 4.900.000,00
99,00	120	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	\$ 160.000,00
99,00	120	7.6.2.3 - Disminución de Contribuciones a Pagar	\$ 880.000,00
99,00	120	7.6.2.7 - Disminución Transferencias a Pagar	\$ 30.000,00
99,00	120	7.6.2.9 - Disminución de Amortización de Prestamos Internos	\$ 4.000,00
99,00	131	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 570.000,00
99,00	131	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	\$ 130.000,00
99,00	132	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 1.180.000,00
99,00	132	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	\$ 655.000,00

TOTALES CREACIÓN

\$ 14.841.500,00

ANEXO II

Est.Prog.	F. F.	Objeto del Gasto	Importe
01,01	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$ 150.000,00
01,01	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 20.000,00
01,01	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$ 50.000,00
01,01	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 15.000,00
01,01	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 30.000,00
01,01	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 80.000,00
01,01	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 100.000,00
01,01	120	3.4.9.0 - Otros	\$ 20.000,00
01,01	120	3.5.1.0 - Transporte	\$ 5.000,00
01,02	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 2.000,00
01,03	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 10.000,00
01,04	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	\$ 80.000,00
01,04	120	2.5.9.0 - Otros	\$ 25.000,00
17,01	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 1.000,00
17,01	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 10.000,00
17,01	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 8.000,00
18,01	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 200.000,00
18,02	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 15.000,00
18,02	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1.750.000,00
18,02	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 300.000,00
18,02	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 400.000,00
19,01	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$ 10.000,00
19,01	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5.000,00
19,02	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5.000,00
19,02	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 50.000,00
19,02	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 2.000,00
19,02	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 100.000,00
19,02	120	3.6.1.0 - Publicidad	\$ 20.000,00
19,03	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 5.000,00
20,01	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	\$ 25.000,00
20,01	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5.000,00
20,02	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	\$ 25.000,00
20,02	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$ 110.000,00
20,02	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5.000,00
20,02	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 35.000,00
20,02	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 2.000,00
20,03	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	\$ 10.000,00
20,04	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	\$ 80.000,00
20,04	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$ 80.000,00
21,01	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	\$ 20.000,00
21,01	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 1.000.000,00
22,01	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	\$ 20.000,00
22,01	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	\$ 150.000,00
22,01	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 5.000,00
22,01	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 5.000,00
22,02	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 10.000,00
22,02	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 2.000,00

23,01	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	\$	15.000,00
23,01	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	90.000,00

TOTALES AMPLIACION

\$ 5.162.000,00

ANEXO III

Est.Prog.	F. F.	Objeto del Gasto	Importe
		7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	
01,01	120		\$ 2.600.000,00
01,01	120	7.6.2.1 - Disminución de Sueldos y Salarios a Pagar	\$ 4.600.000,00
01,01	120	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	\$ 1.800.000,00
01,02	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 500.000,00
01,02	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 300.000,00
17,01	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 100.000,00
17,01	120	3.3.9.0 - Otros	\$ 400.000,00
18,01	131	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 80.000,00
18,01	131	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 30.000,00
18,01	131	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 510.000,00
18,01	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 150.000,00
18,01	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 100.000,00
18,01	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 150.000,00
18,02	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 300.000,00
18,02	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 800.000,00
21,01	120	3.2.9.0 - Otros	\$ 800.000,00
21,01	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 2.692.500,00
		3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	
21,01	132		\$ 550.000,00
21,90	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 2.206.000,00
23,59	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 300.000,00
23,64	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 680.000,00
23,70	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 355.000,00

TOTALES ECONOMÍAS

\$ 20.003.500,00

DECRETO 1787 (06-08-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “SEMINARIO INTERNACIONAL RED MOTIVA 2012 – LA IMPORTANCIA DEL ROL DEL ESTADO Y LAS UNIVERSIDADES EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”, que organizado por la Facultad de Ciencias

Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se llevará a cabo durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2012 en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios, Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 1795 (07-08-2012)

Expte 19183-8-2008 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a la Sra. **ROBERT, Alva Estela** por la cuenta N° 174.986/3 con solicitud interna N° 0835 Ini/08, por los Ejercicios Fiscales 2008, 2009 y 2010.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

ORDENANZA 20979

Expte 10582-3-2012 Sancion (20-09-2012)

Decreto de Promulgación 2076 (25-09-2012)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 1 del artículo 2.8.2.2. de la Ordenanza n° 6997 -Reglamento General de Construcciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“1.- CONSTRUCCIONES FUERA DE PERFIL REGLAMENTARIO SUSCEPTIBLES DE REMOCIÓN, ADECUACIÓN O DEMOLICIÓN

- a. Cuando lo edificado exceda los valores reglamentarios establecidos para el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), Factor de Ocupación Total (F.O.T.), Plano Límite o Cono de Sombra, la autoridad competente solicitará al Juzgado Municipal de Faltas la aplicación de sanciones.
- b. Las sanciones consistirán en multas que se graduarán de acuerdo al Régimen de Sanciones Pecuniarias establecido en el inciso 1.2 del presente artículo; y en todos los casos, sin excepción, será obligatoria la orden de remoción, adecuación o demolición de lo construido antirreglamentariamente.
- c. Se excepcionan los casos particulares incluidos en el inciso 1.1 del presente artículo, a los cuales se aplicarán sanciones de multa.
- d. En los casos en los cuales el Juzgado Municipal de Faltas dicte orden de remoción, adecuación o demolición de lo construido antirreglamentariamente deberá fijar, asimismo, una multa que se liquidará bimestralmente y hasta tanto se haya dado cumplimiento a la orden de remoción, adecuación o demolición. El importe de la multa bimestral se fijará entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%) del valor que surge de la sanción pecuniaria conforme a las pautas de cálculo que se indican en el inciso 1.2 del presente artículo.
- e. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento para aplicar la multa bimestral consignada en el apartado d. antes descripto.”

Artículo 2º.- Incorpóranse los incisos 1.1 y 1.2 al artículo 2.8.2.2. de la Ordenanza nº 6997 - Reglamento General de Construcciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“1.1 CONSTRUCCIONES FUERA DE PERFIL REGLAMENTARIO SUSCEPTIBLES DE MULTA.

- a. La autoridad competente solicitará al Juzgado Municipal de Faltas la aplicación de multas en los siguientes casos: I. Cuando lo edificado exceda los valores reglamentarios establecidos para la Línea de Frente Interno (L.F.I.), la Línea de Edificación Interna (L.E.I.), Retiro de Frente, Lateral o de Fondo; II. Cuando se trate de edificios destinados a vivienda multifamiliar y/u oficina, comercio, depósito o industria, cuyo exceso reglamentario por cada una de las plantas no supere el cinco por ciento (5%) de las mismas y, a su vez, ello no hubiere generado más unidades de departamento u oficina, o locales comerciales; III. Cuando se trate de viviendas unifamiliares o edificios destinados a educación, salud o clubes deportivos.
- b. Podrán, asimismo, ordenarse las accesorias previstas en el artículo 94º de la Ley Provincial 8912.
- c. Las multas se graduarán según la importancia de la infracción cometida y conforme a las pautas que se indican en el inciso 1.2.”

“1.2 RÉGIMEN DE SANCIONES PECUNIARIAS.

El régimen de sanciones pecuniarias se establece conforme a las siguientes pautas:

- a. Las multas se graduarán en sueldos mínimos de empleados municipales (Categoría 01 - 35 hs. semanales), por cada metro cuadrado de construcción fuera del perfil reglamentario.
- b. A fin de determinar el importe de la multa a aplicar se multiplicará la cantidad de metros cuadrados en que lo construido supere los indicadores reglamentarios por los valores mínimos y máximos, que para cada caso se establece en la Tabla de Sanciones Pecuniarias. La multa a aplicar podrá oscilar entre ambos valores. No obstante, cuando la multa a aplicar supere los parámetros establecidos por el artículo 94º de la Ley Provincial 8912, la misma se ajustará a los topes allí dispuestos. En tal caso el Juzgado Municipal de Faltas podrá ordenar como sanción accesoria la remoción, adecuación o demolición de lo edificado en infracción que no alcance a ser sancionado pecuniariamente.
- c. A los efectos de confeccionar la citada Tabla, se han considerado cuatro (4) grupos de zonas, cada uno de los cuales incluye a los distritos urbanísticos caracterizados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.):

GRUPO 1. Distritos R1, R2, R2 e, R3, R4, C1, C1a, C1e, C2, C3, E1, E2, Ee.

GRUPO 2. Distritos R5, R6, R7, R7 b1/b2/b3 y b4, C4, C5, E3, UD, ZL1.

GRUPO 3. Distritos Ie, IIP1, IIP2, I2, PITMAR, IOQ.

GRUPO 4. Distrito R8, Batán y todos aquellos innominados, los no contemplados en los otros grupos y especiales.

En función de los citados grupos y de la categorización de las construcciones en infracción, se aplicará de acuerdo con lo indicado en b) la siguiente Tabla, cuyos valores corresponden a multiplicadores de sueldos mínimos en las condiciones expresadas.

TABLA DE SANCIONES PECUNIARIAS

Categorización	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Vivienda A	0.90 a 1.20	0.30 a 0.70	0.20 a 0.60	0.07 a 0.15
Vivienda B y C	0.40 a 0.80	0.20 a 0.60	0.10 a 0.20	0.05 a 0.10
Viviendas D	0.05 a 0.10	0.05 a 0.10	0.05 a 0.10	0.04 a 0.05
Comercio Industria demás usos	0.90 a 1.20	0.50 a 0.90	0.10 a 0.20	0.15 a 0.20

- d. Por presentación espontánea reglamentaria podrán efectuarse descuentos de hasta un veinte por ciento (20%).”

Artículo 3º.- Modificase el apartado a) del inciso 2 del artículo 2.8.2.2. de la Ordenanza nº 6997 - Reglamento General de Construcciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a. Cuando el indicador superado sea la Densidad Poblacional neta máxima, para la aplicación de la Tabla de Sanciones Pecuniarias se considerarán doce (12) metros cuadrados por cada habitante en exceso.”

Artículo 4°.- Incorpórase como artículo 2.8.2.2 bis de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones, el artículo 96° de la Ley Provincial n° 8912, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.8.2.2 bis. Cuando fuere responsable de la infracción algún profesional, la autoridad administrativa enviará los antecedentes al Consejo o Entidad Profesional respectiva, a los efectos de su juzgamiento. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate la falta.”

Artículo 5°.- Incorpórase como artículo 2.8.2.2. ter de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones, el que a continuación se indica:

“2.8.2.2 ter. De conformidad con lo establecido por el artículo 97° de la Ley Provincial 8912 serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas el peticionante, propietarios, empresas promotoras o constructoras y profesionales, en su caso.”

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 6507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Dictada la sentencia y en caso de que ella no disponga la demolición o adecuación de la construcción en infracción por tratarse de uno de los casos previstos en el inciso 1.1 del artículo 2.8.2.2. de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones, la Dirección General de Obras Privadas, previa verificación del cumplimiento de la sanción impuesta, completará el trámite de regularización insertando en la carátula de los planos la leyenda: “VISADO” y otorgando Certificado de Inspección Final Condicional únicamente ante la presentación de un informe técnico intervenido por el Colegio respectivo, que asegure el cumplimiento de las condiciones de estabilidad de la construcción, asumiendo el profesional, ante cualquier jurisdicción, la responsabilidad de lo declarado.”

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín Municipal. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por treinta (30) días corridos adicionales la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
García**

**Ciano
Pulí**

ORDENANZA 20980

Expte 10582-3-2012 Sancion (20-09-2012)

Decreto de Publicación 2077 (25-09-2012)

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

Artículo 1°.- Establécese un régimen excepcional y transitorio durante treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, a los fines de la declaración de construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal y se encuentren en las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

Artículo 2°.- Este régimen alcanzará a las construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. A tal efecto se considera construcción parcialmente ejecutada a la que cuente como mínimo con: estructura resistente, mampostería de elevación y cubierta. En aquellos casos en que lo declarado supere el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y/o el plano límite, el estado de avance de obra mínimo deberá ser del ochenta por ciento (80%).

Artículo 3°.- Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones: a) las emplazadas en zonas de riesgo, protección o afectadas por servidumbres de electroducto o gasoducto; b) las situadas en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación; c) las que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública; d) las que se encontraren incluidas dentro del régimen de preservación patrimonial establecido por la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias; e) las antirreglamentarias en las que por razones de interés público, a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluidas.

Artículo 4°.- Durante la vigencia del presente, los solicitantes que declaren construcciones existentes fuera del perfil reglamentario, pagarán la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada en una suma equivalente al 25% del valor mínimo de la multa que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecida en el artículo 2.8.2.2 de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones, a excepción de lo estipulado en los artículos 5° y 6° del presente régimen. En los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, inscrita en los tipos de categorización “C” establecidos por ARBA, hasta 135 metros cuadrados de superficie total construida, no se aplicará el incremento mencionado en el presente artículo.

Artículo 5°.- Los solicitantes que declaren construcciones que superen los indicadores máximos establecidos en la Ley Provincial 8.912 y/o el plano límite y/o el cono de sombra establecido en el C.O.T, pagarán la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada en una suma equivalente al 100% del valor mínimo de la multa que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecida en el artículo 2.8.2.2 de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones.

Cuando el indicador superado sea la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) se considerará, para la aplicación de la Tabla de Sanciones Pecuniarias, doce (12) metros cuadrados por cada habitante en exceso.

Artículo 6°.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cien por ciento (100%) sobre la Tasa Diferencia por Servicios Técnicos de la Construcción, los casos de vivienda unifamiliar única y de uso

permanente, de tipo económico, inscrita en los tipos de categorización “D” o “E” establecidos por ARBA, de hasta 90 metros cuadrados de superficie total construida, pudiendo estar asociada a local de uso comercial que no supere el treinta por ciento (30%) de dicha superficie.

Artículo 7°.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción, sin incremento alguno, los siguientes casos:

a.- Asociaciones o sociedades de fomento, entidades de bien público, asociaciones culturales y centros de jubilados.

b.- Establecimientos educativos y de salud y clubes deportivos.

Artículo 8°.- A los efectos de obtener los beneficios citados, los peticionantes deberán dar total y debido cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos para la aprobación de la documentación respectiva y abonar la tasa pertinente, dentro del plazo de vigencia del régimen establecido por los artículos 9° y 10°.

Artículo 9°.- Los trámites se iniciarán en todos los casos a través de la declaración mediante el completamiento de los datos requeridos en la solicitud de regularización, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la publicación del presente, dentro de los cuales también deberá abonarse la liquidación de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción. La autoridad de aplicación podrá establecer un régimen de pago de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción de hasta seis (6) cuotas en los casos previstos en el artículo 7°.

Artículo 10°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 9°, se establece un lapso de ciento veinte (120) días corridos para presentar la documentación técnica prescripta en la Sección 2 Capítulo 2 Artículo 2° Inciso 2 de la Ordenanza 6.997 "Reglamento General de Construcciones" y sus modificatorias. La autoridad de aplicación queda facultada para requerir cualquier tipo de documentación técnica que prevea o evite riesgo a la seguridad pública.

Artículo 11°.- Los solicitantes cuyos trámites de regularización se encontraren iniciados al momento de la puesta en vigencia de la presente, aún no aprobados o visados, en tanto no haya sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 4.544 - “Código Contravencional”, podrán adherirse al régimen establecido en la presente.

Artículo 12°.- La autoridad de aplicación verificará mediante inspección, la concordancia entre lo declarado por el interesado y lo efectivamente construido. En los casos de regularización de viviendas unifamiliares reglamentarias, la autoridad de aplicación podrá aprobar el trámite bajo responsabilidad del profesional interviniente acompañado con un relevamiento fotográfico de las construcciones realizadas. En caso de constatación de incumplimientos de los recaudos establecidos en esta ordenanza o su reglamentación, falseamiento de datos o divergencias entre lo declarado y lo existente, la autoridad de aplicación podrá disponer la inmediata exclusión del presente régimen con la consecuente pérdida de beneficios, sin perjuicio de dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas, si correspondiere.

Cuando fuere responsable del incumplimiento algún profesional, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente y enviará los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional respectivo. Podrá disponerse, asimismo, la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate el incumplimiento.

Artículo 13°.- La regularización establecida en el presente régimen no implicará admisión de uso de suelo ni la habilitación del uso al que se destinen los inmuebles. Las normas de seguridad vigentes deberán cumplimentarse en forma previa a la aprobación y/o visado de los planos.

Artículo 14°.- Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente, se aprobarán las construcciones que cumplan con las normas vigentes, insertando en los planos un sello con la leyenda: "OBRA REGLAMENTARIA - APROBADA/ ORDENANZA N°....". Con aquellas que no cumplan, se visarán los planos y se colocará en los mismos un sello que rece: "OBRA ANTIRREGLAMENTARIA - REGULARIZADA / ORDENANZA N°...."

En ambos casos, cuando hubiere trabajos faltantes deberá presentarse contrato profesional visado por el colegio pertinente, referido a medición e informe, proyecto, dirección y construcción por dichas tareas, según corresponda.

Artículo 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por única vez y por un plazo de treinta (30) días corridos el presente régimen.

Artículo 16°.- La Secretaría de Planeamiento Urbano será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quedando facultada para la reglamentación de la misma.

Artículo 17°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
García**

**Ciano
Puliti**

